

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/OOO37/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0125-37.

QUERÉTARO, QRO., A 29 DE ENERO DE 2025.

Lcda. María Teresa Pardo Ampudia
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada *Acuerdo por el que se autoriza el Programa "AVANCEMOS JUNTOS", así como sus Reglas de Operación de los Subprogramas que lo componen*, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Jefatura de Gabinete como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que tiene como propósito:

El otorgamiento de ayudas sociales en apoyo a personas físicas y morales en condiciones de desamparo y grupos vulnerables del Estado de Querétaro, como política en materia de desarrollo humano del gobierno estatal. (Sic).

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática relacionada con las carencias sociales de la población queretana que está en situación de vulnerabilidad.

Para ello, se estableció la problemática siguiente:

Existe población en el Estado que por diversas problemáticas de la demarcación territorial enfrentan una condición de desventaja económica, desigualdad, discriminación, rezago, educación, seguridad, transparencia, urbanización, desarrollo entre otras, quienes buscan el apoyo del Estado. Por lo que se requiere un instrumento que regule la atención que se brindará en 2025. (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, para atender la problemática planteada es:

Lograr una gestión gubernamental pronta, cercana y oportuna, apoyando a las personas de la demarcación territorial del Estado que se coloquen en supuestos de vulnerabilidad, desamparo u otros similares a la consecución integral de sus planes de vida. (Sic).

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que se consideró *Ninguna* otra alternativa para regular la solución de la problemática.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son personas físicas en situación de desamparo o vulnerabilidad, y/o agrupaciones sociales, así como personas morales sin fines de lucro del sector privado y/o social, ambas con domicilio en el Estado de Querétaro, que tengan por finalidad la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos. Tal situación se verifica en el análisis de la propuesta, cuando se establecen los Subprogramas que la componen y que tienen un objetivo en específico, siendo los siguientes:

SUBPROGRAMA I. "PARTICIPACIÓN Y OBRA SOCIAL":

Propósito o destino principal: El presente Subprograma tiene por objeto ayudar a mejorar la calidad de vida de la población del Estado, que se encuentra en condiciones vulnerables, implementando acciones que contribuyan a aumentar sus recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de mejora en sus proyectos de vida.

SUBPROGRAMA II. "EDUCACION":

Propósito o destino principal: El presente Subprograma tiene por objeto ayudar a transformar la calidad de vida de la población de nuestro Estado, mediante el impulso al desarrollo educativo generando así que tanto los niños, como los jóvenes y adultos, crezcan en un ambiente psicológico, afectivo y educativo donde la familia, la escuela y la sociedad permitan que los individuos desarrollen valores y comportamientos socialmente aceptados, mejorando la calidad de la educación, hacia una formación que conlleve a la dignidad humana.

SUBPROGRAMA III. "DEPORTE":

Propósito o destino principal: El presente Subprograma tiene por objeto ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas del Estado al fomentar y optimizar la realización de actividades deportivas para contribuir con la prevención de adicciones y disminución de la delincuencia.

SUBPROGRAMA IV. "APOYOS DE NECESIDAD INMEDIATA":

I. VERTIENTE "SALUD".

Propósito o Destino Principal. El presente tiene por objeto ayudar a brindar una atención y solución inmediata a problemáticas que presenten las personas del Estado como consecuencia de situaciones de urgencia médica, funeraria, desastres naturales, contingencias y/o todas aquellas que por su naturaleza la requieran.

II. VERTIENTE "FUNERARIO".

Propósito o Destino Principal. El presente tiene por objeto ayudar a brindar una atención y solución inmediata a problemáticas que presenten las personas del Estado como consecuencia funeraria.

III. VERTIENTE "DESASTRES NATURALES Y CONTINGENCIAS".

Propósito o Destino Principal. El presente tiene por objeto ayudar a brindar una atención y solución inmediata a problemáticas que presenten las personas del Estado como consecuencia de situaciones de desastres naturales, contingencias y/o todas aquellas que por su naturaleza la requieran.

Así como el tipo de apoyo que se ofrece, esta información se verificó en la Propuesta Regulatoria y fue encontrada en el punto "8. Vigencia del Programa", así como en el punto "10. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

SUBPROGRAMA I. "PARTICIPACIÓN Y OBRA SOCIAL":

Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para ser destinado a la mejora de vivienda, tales como; pintura, láminas, piso firme u otro material; festividades, tradiciones, usos y costumbres que contribuyan a la calidad de vida de los queretanos; en caso de ser apoyos en especie, los mismos consisten en juguetes, aguinaldos u otros, dichos beneficios serán autorizados atendiendo a la naturaleza de las solicitudes, así como al periodo establecido en el apartado 11.12 del presente Programa.

SUBPROGRAMA II. "EDUCACION":

Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para ser destinado al pago de inscripciones o cuotas; intercambio académico en el extranjero; participaciones en competencias educativas; computadoras e impresoras; apoyo en graduaciones, o cualquier apoyo que abone al desarrollo educativo y cultural de los queretanos.

SUBPROGRAMA III. "DEPORTE":

Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para ser destinado al pago de participaciones o representaciones nacionales o en el extranjero de atletas o equipos deportivos; organización de eventos deportivos, o cualquier otra indumentaria que promueva el desarrollo deportivo de las y los queretanos.

SUBPROGRAMA IV. "APOYOS DE NECESIDAD INMEDIATA":

I. VERTIENTE "SALUD".

Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para ser destinado al pago de procedimientos médicos y/o insumos que por sus características abonen a mejorar la calidad de vida de los queretanos.

II. VERTIENTE "FUNERARIO".

Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para ser destinado al pago o reembolso de gastos funerarios.

III. VERTIENTE "DESASTRES NATURALES Y CONTINGENCIAS".

Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para ser destinado al pago de enseres básicos que resultaron dañados a causa de un caso fortuito o fuerza mayor.

En consecuencia, es importante resaltar que, el Programa regula a la Secretaría Particular, como la instancia normativa; y a la Jefatura de Gestión Gubernamental, adscrita a la Coordinación de Seguimiento Gubernamental, como la instancia ejecutora, facultada para ejecutar, registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados. No se omite señalar que, el indicador para evaluar el logro de los objetivos del Programa y sus Reglas de Operación es el *Porcentaje de ayudas otorgadas respecto al total de las ayudas solicitadas.*

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del *Acuerdo por el que se autoriza el Programa "AVANCEMOS JUNTOS", así como sus Reglas de Operación de los Subprogramas que lo componen* ", ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad lograr una gestión gubernamental pronta, cercana y oportuna, apoyando a las personas de la demarcación territorial del Estado que se coloquen en supuestos de vulnerabilidad, desamparo u otros similares a la consecución integral de sus planes de vida, en cumplimiento a los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio JC/027/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no contempla costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, fracción hecha valer por la autoridad emisora en su similar referido.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada *Acuerdo por el que se autoriza el Programa "AVANCEMOS JUNTOS", así como sus Reglas de Operación de los Subprogramas que lo componen*", está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C. c. p.
Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-29 20:34:42 UTC (29/01/2025 14:34:42 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

d2f11905f97c0c73f918bdded41f07fccbfd0cb624b89644ceca39be4eabf52c

Firma Electrónica:

kTZaID9x9NP6EmupZ6nCoE3tLNfqX9ruZTJ6KSd6ADMLBE5sGCOrl4PscAMtCZzc
luHtluPbAjsfnp9aboZI+BKtAfhXmZjuWhvg6xbRRHGNm9YEFtVr9oqKUxOL95bp
VdMZKePUFjD8G6Grtrqzslj/jufVd0C3LfekUOepG4O9iroXOr5uDhvTxq+7E6XD
Bv1onWRD/PU/b1Hz7DrgARDuv2Gx3vuNuP/aprXJFni0DJEhoj2CxzyQ3u9JVCaW
Qxog+WuazzA8V+0fIVISfP5jblPWlztwzTydnj+djjG5p2xfFvgH8Vc518zaOPq6
gqDjbFjIADesxuxPM7HBwA==



fd33116805ff53b51717b232d2b22a158b9a6de392cd53008369c5de9f1997d

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficios de respuesta_CMER

María Teresa Pardo Ampudia <mpardo@queretaro.gob.mx>

29 de enero de 2025, 2:53 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Fernanda Pedroza Mendez <fpedroza@queretaro.gob.mx>

**C.P. PEDRO PAREDES RESÉNDIZ
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Con el gusto de saludarle, confirmo de recibidos los oficios número *SPPC/CMER/00036/2025* y *SPPC/CMER/00037/2025*, en respuesta a sus Calculadoras de Impacto Regulatorio del Acuerdo por el que se autoriza el Programa "AVANCEMOS JUNTOS", así como sus Reglas de Operación de los Subprogramas que lo componen y del Acuerdo por el que se autoriza el Programa "CENTRO DE LLAMADAS AQUÍ", así como sus Reglas de Operación de los Subprogramas que lo componen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Lic. María Teresa Pardo Ampudia.

[Texto citado oculto]